



"2011, Año del Turismo en México".

350

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Metepec, Estado de México, a los cuatro días del mes marzo del año dos mil once. =====

Vistos los autos del expediente **INC-01/2011**, para resolver la intervención de oficio derivado del Pliego de Observaciones número 11125/OIC-CA-009-2011, presentado por la Titular del Área de Auditoría Interna ante el Área de Responsabilidades ambos del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, emitido con motivo de las observaciones detectadas en la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, para la contratación del "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles", y;

RESULTANDO

- 1.- Mediante pliego de observaciones con número de referencia 11125/OIC-CA-009-2011, de fecha tres de febrero del dos mil once, la Titular del Área de Auditoría Interna, remitió al Área de Responsabilidades, ambos del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, observaciones detectadas en la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, para la contratación del "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles".
- 2.- Por acuerdo, de fecha cuatro de febrero del dos mil once, se ordenó dar trámite a la intervención de oficio iniciado mediante el Pliego de Observaciones número 11125/OIC-CA-009-2011, registrándose en el libro de gobierno con el número **INC-01/2011**, resultando aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el trámite y resolución de inconformidades, conforme a su artículo 76 de dicha Ley, requiriéndole en consecuencia a la convocante, el informe previo y el informe circunstanciado, que se establecen en el artículo 71 del Ordenamiento Legal invocado.
- 3.- Mediante oficio con número de referencia DIA-0138/2011 de fecha nueve de febrero del dos mil once, el C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones del Conalep, remitió el informe previo, y derivado del contenido del mismo, se emitió acuerdo de fecha diez de febrero del dos mil once, por el que se tiene como tercero interesado a la empresa "CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.".
- 4.- Por oficio con número de referencia DIA-0160/2011 de fecha quince de febrero del dos mil once, el C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones del Conalep, rindió el informe circunstanciado, y derivado del contenido del mismo, se emitió acuerdo de fecha diecisiete de febrero del dos mil once.
- 5.- Con fecha quince de febrero del año dos mil once, la empresa "CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", en su calidad de tercero



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

interesado, presentó escrito conteniendo las manifestaciones que a su derecho correspondía.

6.- Por acuerdo de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, se ordenó poner las actuaciones del expediente INC-01/2011, a disposición del interesado, para que en el término fijado, formularan por escrito sus alegatos.

8.- Con acuerdo de fecha veinticinco de febrero del dos mil once, se tuvo por perdido el derecho del tercero interesado para formular alegatos. Asimismo, se dio por cerrada la etapa de instrucción, ordenándose turnar todo lo actuado a resolución, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es competente para conocer, tramitar y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14 fracción II, 15 fracción VIII y 62 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracción IV, 15, 65 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 fracciones III y X, 3 inciso D y 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 5 fracción II número 1, 6, 22 número 1, 23 párrafo tercero, números 1 y 1.4 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; 1.4.0.3 función 3 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2007.

II.- El Pliego de Observaciones presentado por la Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, fue exhibido en los siguientes términos:

**Observaciones:
Convocatoria**

1. En el numeral 4.1 de la convocatoria "Elaboración de proposiciones, inciso a) establece que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. A efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica; así como, el resto de los documentos que entregue el licitante, de conformidad con el Artículo 50 primer párrafo del RLAASSP, mismo que señala "...La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rubrica..."

En el numeral citado, inciso h, señala que la propuesta económica deberá indicar el servicios ofertado de acuerdo a su propuesta técnica, indicando el precio unitario y total de la (s) partida (s) del servicio que oferte, el desglose del impuesto al valor agregado y el total de la oferta, asimismo deberá indicar el tiempo, lugar de ejecución del servicio y condiciones de precio, así como las condiciones de pago de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.

2. En el punto 4.4, inciso b) contenido de la propuesta económica, en el punto 1 dice: oferta económica elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmada (no rubrica) por el representante



"2011, Año del Turismo en México".

352

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

legal del licitante y preferentemente foliada, considerando lo solicitado en el punto 4.1 Incisos a), c) y f) y de conformidad con el anexo No 3

De lo citado se desprende lo siguiente:

- El numeral 4.1 inciso a) no fue congruente con numeral 4.4 inciso b), debido a que en el primero se señala que las proposiciones se deberán foliar de manera individual en la propuesta técnica y económica y en el segundo señala "preferentemente foliada". Cabe citar que el Artículo 50 del RLAASSP, en su segundo párrafo señala que "...Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como, el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación..."
- El inciso h) del numeral 4.1 tampoco fue congruente con el numeral 4.4, inciso b), Anexo No 3; en el primero se solicitó que la propuesta económica incluyera el servicio ofertado de acuerdo a su proposición técnica, indicando el precio unitario y total de la (s) partida (s) del servicio que ofertó, el desglose del impuesto al valor agregado y el total de la oferta y en el segundo, únicamente el costo unitario más IVA conforme al anexo número 3; por lo tanto, dada la inconsistencia de los numerales citados, las proposiciones económicas de los licitantes se presentaron de la siguiente manera : Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, SA de C.V. (CISIE) presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b de la convocatoria Grupo BRESPI, S.A de C.V, presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b de la convocatoria y foliado y la Empresa Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial S.A. de C.V. (CAPSIESA) presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b de la convocatoria e integró su propuesta conforme al numeral 4.1 inciso h y no folio. Concluyendo que la evaluación económica no fue Apegada a lo previsto en el Artículo 36 de la LAASSP y 5.2, incisos a y d de la convocatoria.
- 3. De las proposiciones presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrado el día 23 de noviembre de 2010, en su hoja 9, sexto punto del orden del día, José Calderón García (designado para presidir el acto) indicó, que de conformidad con el Artículo 35, fracción II de la LAASSP, el servidor público designado para presidir el acto de presentación y apertura de preposiciones y los licitantes participantes, rubricarán las propuestas técnicas y económicas que se presenten de acuerdo con la convocatoria de la licitación y en el Acuerdo número 6, se señala que el servidor público designado para presidir el acto y los licitantes, rubricaron la documentación de las propuestas técnicas y económicas presentadas; sin embargo de acuerdo a la documentación proporcionada dichas propuestas no contienen la firma del servidor público designado para presidir el acto.
- 4. En el fallo la convocante no incorporó en el costo total del contrato determinado, 1 día adicional, considerando que 2012 es año bisiesto.
- 5. El Área convocante, incluyó en el monto total a contratar, el costo de 3 supervisores por un importe de \$402,230.00; sin considerar que en las especificaciones técnicas del servicio requerido, el supervisor será designado por el CONALEP y contratado con cargo y pago del licitante adjudicado.
- 6. Con relación a los servicios extraordinarios se consideró un total de 17 elementos por 20 días, deblendo ser 9 elementos por 2 días; 7 por 12 y uno por 6 días.

De lo anterior se advierte que la unidad evaluadora no se ajustó a los requisitos para la elaboración y presentación de proposiciones y criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación referida, en particular en sus numerales 4.1 incisos a), h); 4.4 incisos b.1) y 5.2 incisos a) y d); así como el Artículo 36, 36 bis de la LAASSP y 50 de su Reglamento.

Con relación a ese el Pliego de Observaciones, el Área Convocante, rindió su Informe Circunstanciado, mediante diverso DIA-160/2010, de fecha 15 de febrero de 2011, en los términos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México".

355

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

"...se pasa a exponer a esa Autoridad Administrativa del Órgano Interno de Control en el CONALEP, las siguientes consideraciones para desvirtuar las observaciones emitidas en el Pliego de Observaciones emitido por la C.P. Seferina Sofía Rojas Pérez, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; en el que se determina supuestos actos contrarios a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivados de la realización de la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, relativa al Servicio de Seguridad, Vigilancia, Guarda y Custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles, los cuales consigna en un apartado denominado **OBSERVACIONES CONVOCATORIA**, que para efectos de una adecuada respuesta, la convocante considera reunir la primera y segunda de las mismas para su atención correspondiente:

PRIMERA OBSERVACIÓN, señala:

"...1. En el numeral 4.1 de la convocatoria "Elaboración de proposiciones, inciso a) establece que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. A efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económicas; así como, el resto de los documentos que entregue el licitante, de conformidad con el artículo 50 primer párrafo del RLAASSP, mismo que señala "...La proposición deberá ser firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rubrica..."

En el numeral citado, inciso h, señala que la propuesta económica deberá indicar el servicio ofertado de acuerdo a su propuesta técnica, indicando el precio unitario y total de la (s) partida (s) del servicio que oferte, el desglose del impuesto al valor agregado y el total de la oferta, asimismo deberá indicar el tiempo, lugar de ejecución del servicio y condiciones de precio, así como las condiciones de pago de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria..."

SEGUNDA OBSERVACIÓN señala:

"...En el punto 4.4, inciso b) contenido de la propuesta económica, en el punto 1 dice: oferta económica elaborada en papel membreado del licitante, debidamente firmada (no rubrica) por el representante legal del licitante y preferentemente foliada, considerando lo solicitado en el punto 4.1 inciso a) y f) y de conformidad con el anexo No 3

De lo citado se desprende lo siguiente:

El numeral 4.1 inciso a) no fue congruente con el numeral 4.4 inciso b), debido a que en el primero se señala que las proposiciones se deberán foliar de manera individual en la propuesta técnica y económica y el segundo señala "preferentemente foliada". Cabe citar que el artículo 50 del RLAASSP, en su segundo párrafo señala que "... Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todos y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de esta manera individual la propuesta técnica y económica, así como, el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación..."

El inciso h) del numeral 4.1 tampoco fue congruente con el numeral 4.4, inciso b), Anexo 3; en el primero se solicitó que la propuesta económica incluyera el servicio ofertado de acuerdo a su proposición técnica, indicando el precio unitario y total de la(s) partida(s) del servicio que ofertó, el desglose del impuesto al valor agregado y el total de la oferta y el segundo, únicamente el costo unitario más IVA conforme al anexo número 3; por lo tanto, dada la inconsistencia de los numerales citados, las proposiciones económicas de los licitantes se presentaron de la siguiente manera: Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V. (CISIE) presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4, inciso b) de la convocatoria Grupo BRESPI, S.A. de C.V, presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b) de la convocatoria y foliado y la Empresa Corporación de Asesoría de Protección y Seguridad Interna Empresarial S.A. de C.V. (CAPSIESA) presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b) de la convocatoria e integró su propuesta conforme al numeral 4.1 inciso h) y no follo. Concluyendo la evaluación económica no fue apegada a lo previsto en el artículo 36 de la LAASSP Y 5.2, Incisos a) y d) de la convocatoria..."

Antes de convertir los alegatos que expone el Pliego de Observaciones en su **PRIMERA Y SEGUNDA OBSERVACIÓN**, es oportuno precisar lo siguiente:

El proceso de contratación relativo al Servicio de "Seguridad, Vigilancia, Guarda y Custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles", de la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual N° 11125001-010-10, se llevó a cabo en apego a lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que señala el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y segundo, el cual cita lo siguiente:

"...Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

[...]

[...]"

Antes de entrar a detalle de la primera observación, es necesario citar que en la Junta de Aclaraciones la cual es aportada como medio de prueba, celebrada el día 12 de noviembre de 2010, a las 13:00 horas, los licitantes Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial, S.A. de C.V., y Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., realizaron las siguientes preguntas, respectivamente:

"...Con relación al punto 4.1 Elaboración de proposiciones

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, de conformidad con el artículo 50 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece:

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación. En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida, y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones Presentadas.

PREGUNTA # 1. ¿Es causa de descalificación presentar las propuestas técnica y económica sin foliar?..."

Respondiendo la convocante lo siguiente:

"...Negativo, preferentemente deberá presentarla foliada..."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por su parte el licitante **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.**, al respecto también realizó una pregunta en relación al punto 4.1 Elaboración de las Proposiciones la cual consistió en:

"...NUMERAL 4.1 A LA LETRA DICE:

4.1 *Elaboración de proposiciones:*

a) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, de conformidad con el artículo 50 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

¿SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR FOLIADAS LAS PROPUESTAS?

Respondiendo la convocante lo siguiente:

"...Negativo, preferentemente deberá presentarla foliada..."

Efectivamente el tercer y cuarto párrafos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley en cita y que a la letra dicen lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"...Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

...

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

..."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"...Artículo 50.- La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública..."

Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquéllos distintos a ésta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública..."

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Al respecto, y considerando que el Área de Auditoría Interna detectó una discrepancia entre lo plasmado en el numeral 4.1 inciso a) y el 4.1 inciso b) de la convocatoria debido a que en el primero se señala que las proposiciones se deberán de foliar de manera individual en la propuesta técnica y económica y en el segundo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

párrafo señala "preferentemente foliada", la convocante en la Junta de Aclaraciones al respecto confirmó a los licitantes que las propuestas deberán estar "preferentemente foliadas" por lo que considerando lo establecido en el artículo 33 fracción III tercer párrafo indica que: "Cualquier modificación a la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de su proposición". En consecuencia retomando el párrafo segundo del artículo 50 del Reglamento de la LAASSP, la previsión de que los documentos estuvieran foliados en todas sus hojas no se indicó en la convocatoria de a la licitación pública ya que la convocante indicó que sería preferente que estuvieran foliadas considerando que el propio artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, menciona en su párrafo tercero lo que a continuación se indica:

"En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición"

Asimismo, la convocante consideró que el foliar las propuestas no es un requisito que afecte la solvencia de las proposiciones en apego la fracción IV segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

"...Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de la proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo de descalificación..."

Por lo que toca a lo observado en el pliego de observaciones correspondiente al inciso h) del numeral 4.1 y al numeral 4.4 inciso b) anexo 3, respecto a que la convocante no se apego a lo previsto en el artículo 36 de la LAASSP y 5.2 inciso a) y D) de la CONVOCATORIA, la convocante manifiesta que el proceso de evaluación económica se apego a lo previsto en el artículo 36 penúltimo y último párrafo, 37 penúltimo párrafo de la LAASSP y 55 primero y segundo párrafo del RLAASSP, en virtud que si bien dos de las ofertas económicas recibidas no fueron presentadas en apego a lo previsto en el numeral 4.1 inciso h) de la convocatoria, la inobservancia de los requisitos establecidos en dicho numeral no están previstos como causas de desechamiento de las proposiciones ya que el factor determinante que prevalece es el precio unitario el cual permitió evaluar en igualdad de condiciones las ofertas aceptadas. Se citan las disposiciones normativas bajo las cuales la convocante estableció los criterios para no desechar las propuestas económicas:

"...Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

...

...

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas..."

"...Artículo 37. La convocante emitirá un fallo el cual deberá contener lo siguiente:

Quando se advierta en el fallo un error aritmético o mecanográfico o de cualquier naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustenten su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

"... Artículo 55. RLAASSP Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados éstos podrán corregirse. En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia a la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

TERCERA OBSERVACIÓN señala:

"...3. De las proposiciones presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrado el día 23 de noviembre de 2010, en su hoja 9, sexto punto del orden del día, José Calderón García (designado para presidir el acto) indicó, que de conformidad con el Artículo 35, fracción II de la LAASSP, el servidor público designado para presidir el acto de presentación y apertura de proposiciones y los licitantes participantes, rubricarán las propuestas técnicas y económicas que se pretenden de acuerdo con la convocatoria de la licitación y el Acuerdo número 6, se señala que el servidor público designado para presidir el acto y los licitantes, rubricaron la documentación de las propuestas técnicas y económicas presentadas; sin embargo de acuerdo a la documentación proporcionada dichas propuestas no contienen la firma del servidor público para presidir el acto..."

Por lo que toca a este punto, el servidor público designado debido a las cargas de trabajo extraordinarias de los procesos licitatorios de los Programas de compras anticipadas y plurianuales, así como al Programa de compra de equipamiento de la Oferta Educativa del Conalep a través de Financiamiento BID, la rúbrica fue de manera parcial, ya que el volumen de las proposiciones rebasaba la capacidad para darle continuidad a la secuencia de los procesos licitatorios de los programas referidos.

La omisión involuntaria antes referida, no afecta la legalidad del acto de presentación y apertura de propuestas, máxime que los licitantes participantes rubricaron todos y cada una de las propuestas presentadas, por lo que la convocante se apegó a lo citado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"...Artículo 64. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando se observa en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir."

CUARTA OBSERVACIÓN señala:

"...4 En el fallo la convocante no incorporó en el costo total del contrato determinado, 1 día adicional, considerando que 2012 es año bisiesto..."

Por lo que corresponde a la cuarta observación y en atención a la omisión del día no adicionado y comunicado mediante oficio de referencia DIA-028/2011, de fecha 07 de enero de 2011, en el cual se solicitó procedencia de reposición de fallo de la Licitación que nos ocupa, al Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dentro del mismo análisis ya se manifiesta la omisión del día no contemplado inicialmente correspondiente al año bisiesto de conformidad a lo siguiente:

El precio total para el año 2012, para la partida 1 y 2 es de \$13,166,928.00, de conformidad al siguiente análisis:

Dice:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Part	Conceptos	Tipo	Descripción	Costo unitario por turno por elemento sin incluir el I.V.A.	I.V.A.	Costo unitario por turno por elemento con I.V.A. incluido	Número de elementos requeridos	Días considerados	Total anual
1	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	14	365	\$1,066,968.00
	2	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 27 PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	138	365	\$10,517,256.00
2	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	20	365	\$1,524,240.00
	elementos extraordinarios			180.00	28.80	208.80	17	20	\$70,992.00
	supervisores			316.67	50.67	367.33	3	365	\$402,230.00

PARTIDA 1	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	12'057,446.00	
-----------	-----------------------------------	---------------	--

Monto anual Partida 1 y 2, IVA incluido	13'581,686
---	------------

PARTIDA 2	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	1'524,240.00
-----------	-----------------------------------	--------------

Monto total por los 36 meses, partida 1 y 2 IVA incluido	40'745,058.00
--	---------------

Debe decir: Referente únicamente a lo correspondiente al Año 2012 bisiesto; (nota: los elementos extraordinarios y los supervisores se consideran como se tenían inicialmente)

MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Part.	Conceptos	Tipo	Descripción	Costo unitario por turno por elemento sin incluir el I.V.A.	I.V.A.	Costo unitario por turno por elemento con I.V.A. incluido	Número de elementos requeridos	Días considerados	Total anual
-------	-----------	------	-------------	---	--------	---	--------------------------------	-------------------	-------------



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	14	366	\$1,069,891.20
	2	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 27 PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	138	366	\$10,546,070.40
2	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	20	366	\$1,528,416.00
	elementos extraordinarios						17	20	\$70,992.00
	supervisores			316.67	50.67	367.33	3	365	\$402,230.00

PARTIDA 1	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	12'057,446.00
PARTIDA 2	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	1'524,240.00

2011	\$13'581,686.00
2012	\$13,617,599.60
2013	\$13'581,686.00

Cabe aclarar que esta omisión se declaró en el análisis elaborado mediante el oficio antes mencionado en apego al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que refiere

"...Artículo 64.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de esta Ley..."

Por lo que hace a la QUINTA OBSERVACIÓN señala:

"...5 El Área convocante, incluyó en el monto total a contratar, el costo de 3 supervisores por un importe de \$402,230.00; sin considerar que en las especificaciones técnicas del servicio requerido, el supervisor será designado por el CONALEP y contratado con cargo y pago del licitante adjudicado..."

Por lo que corresponde a la quinta observación y en atención al error detectado y comunicado mediante oficio de referencia DIA-028/2011, de fecha 07 de enero de 2011, en el cual se solicitó procedencia de reposición de fallo de la Licitación que nos ocupa, al Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y el cual en términos generales cita lo siguiente:

"...Respecto al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual No. 11125001-010-10, relativo al "Servicio de Seguridad, Vigilancia, Guarda y Custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como para la Representación Estatal en Oaxaca y sus 6 Planteles pertenecientes al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", me permito comunicarle en apego al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que refiere "Artículo 64.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de esta Ley", lo siguiente: la Unidad Contratante identifica un error de cálculo en la evaluación económica conforme a las especificaciones técnicas de las bases de la presente licitación, generando inconsistencias en el monto asignado.

En este sentido en el cuadro de evaluación económica la Unidad Contratante consideró los supervisores por un monto anual de \$402,230.00 (cuatrocientos dos mil doscientos treinta pesos), sin embargo en las bases de la convocatoria de la licitación en comento en el Anexo 3 "Formato para la presentación de la propuesta económica" son a cargo del licitante adjudicado por lo anterior el monto de adjudicación sería el siguiente:

Dice:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO									
Part	Conceptos	Tipo	Descripción	Costo unitario por turno por elemento sin incluir el I.V.A.	I.V.A.	Costo unitario por turno por elemento con I.V.A. Incluido	Número de elementos requeridos	Días considerados	Total anual
1	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	14	365	\$1,066,968.00
	2	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 27 PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	138	365	\$10,517,256.00
2	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	20	365	\$1,524,240.00

elementos extraordinarios	180.00	28.80	208.80	17	20	\$70,992.00
supervisores	316.67	50.67	367.33	3	365	\$402,230.00

PARTIDA 1	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	12'057,446.00	
-----------	-----------------------------------	---------------	--

Monto anual Partida 1 y 2, IVA incluido	13'981,686
---	-----------------------



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTIDA 2	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	1'524,240.00
-----------	-----------------------------------	--------------

Monto total por los 36 meses, partida 1 y 2 IVA incluido	40'745,058.00
--	---------------

Debe decir:

Los supervisores son contratados por Conalep con costo y cargo de la empresa adjudicada y se eliminan de este cuadro, (nota: los elementos extraordinarios se siguen considerando como originalmente se adjudicó)

MONTO TOTAL DEL CONTRATO									
Part.	Conceptos	Tipo	Descripción	Costo unitario por turno por elemento sin incluir el I.V.A.	I.V.A.	Costo unitario por turno por elemento con I.V.A. incluido	Número de elementos requeridos	Días considerados	Total anual
1	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	14	365	\$1,066,968.00
	2	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 27 PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	138	365	\$10,517,256.00
2	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	20	365	\$1,524,240.00
	elementos extraordinarios			180.00	28.80	208.80	17	20	\$70,992.00
	Se eliminan supervisores								

PARTIDA 1	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	
-----------	-----------------------------------	--

2011		\$13,179,456.00
2012	Monto sin supervisores	\$13,166,928.00
2013		\$13,179,456.00

PARTIDA 2	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	
-----------	-----------------------------------	--

Al respecto la convocante, por el medio del oficio de referencia DIA-028/2011, de fecha 07 de enero de 2011, en el cual se solicitó procedencia de reposición de fallo de la Licitación que nos ocupa, al Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en tiempo y forma por el error involuntario de cálculo en la evaluación económica conforme a las especificaciones técnicas de las bases de la presente licitación, generando inconsistencias en el monto asignado, detectado por la antes citada, razón por la cual esta observación no es considerada como tal, por lo contrario ya que en su momento como ya lo citamos solo pedimos su intervención a efecto de llevar a cabo la corrección antes referida, de conformidad y apegándonos a lo estipulado



"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes citado, y que a la fecha no se ha hecho trámite alguno para el pago del contrato del licitante adjudicado.

Al respecto la convocante se apego a lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa Intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición..."

Por lo que hace a la **SEXTA OBSERVACIÓN** señala:

"...6 Con relación a los servidores públicos extraordinarios se consideró un total de 17 elementos por 20 días, debiendo ser 9 elementos por 2 días; 7 por 12 y uno por 6 días..."

Por lo que corresponde a la sexta observación y en atención al error detectado y comunicado mediante oficio de referencia DIA-028/2011, de fecha 07 de enero de 2011, en el cual se solicitó procedencia de reposición de fallo de la Licitación que nos ocupa, al Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dentro del mismo análisis ya se manifiesta la corrección correspondiente, ajustando el precio como se observa en el análisis correspondiente que se describe a continuación y que es parte del oficio que se menciona:

DICE:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Partida	Conceptos	Tipo	Descripción	Costo unitario por turno por elemento sin incluir el I.V.A.	I.V.A.	Costo unitario por turno por elemento con I.V.A. incluido	Número de elementos requeridos	Días considerados	Total anual
1	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	14	365	\$1,066,968.00
	2	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 27 PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	138	365	\$10,517,256.00
2	1	SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	20	365	\$1,524,240.00
	elementos extraordinarios			180.00	28.80	208.80	17	20	\$70,992.00
	supervisores			316.67	50.67	367.33	3	365	\$402,230.00

PARTIDA 1	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	12'057,446.00	
-----------	-----------------------------------	---------------	--

Monto anual Partida 1 y 2, IVA incluido	13'581,686
---	------------

PARTIDA 2	MONTO TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	1'524,240.00
-----------	-----------------------------------	--------------

Monto total por los 36 meses, partida 1 y 2 IVA incluido	40'745,058.00
--	---------------

DEBE DECIR:

ESTE CUADRO CONTEMPLA LA CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES EN CITA.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Part.	Conceptos	Tipo	Descripción	Costo unitario por turno por elemento sin incluir el I.V.A.	I.V.A.	Costo unitario por turno por elemento con I.V.A. Incluido	Número de elementos requeridos	Días considerados (para el año bisiesto)	Total anual
1		SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACEN DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	14	366	\$1,088,891.20
1		SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y 27 PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	138	366	\$10,546,070.40
2		SERVICIO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA REQUERIDOS EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS DEL CONALEP	180.00	28.80	208.80	20	366	\$1,928,416.00
elementos extraordinarios							17	108	\$22,550.40

2011		\$13,131,014.40
2012	AÑO BISIESTO	\$13,166,928.10
2013		\$13,131,014.40

Cabe aclarar que este error se declaró en el análisis elaborado mediante el oficio antes mencionado en apego al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que refiere

"...Artículo 64.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de esta Ley..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado es necesario señalar que la propuesta de **Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.**, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas fueron las más óptimas para el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quedando señalado en los apartados de hechos y pruebas que se señalan y adjuntan en el presente informe circunstanciado.

Por lo que de igual forma rechazamos se hayan violentado los artículo 35 fracción II y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de su Reglamento, reglamentaria del artículo 134 Constitucional, dado que no existe por parte de la convocante una presunción en ese sentido, ya que por lo contrario se adjudicaron las partidas 1 y 2 a la propuesta solvente más baja y que ofrece las mejores condiciones para el Colegio.

Por lo anterior, manifestamos que las Observaciones contenidas en el multicitado Pliego de Observaciones están referidas a cuestiones de criterio o arbitrio opinable o debatible, que no constituyen a una desviación a la legalidad, además de que obran constancias de los elementos que se tomaron en cuenta para la decisión que se adoptó y que el error manifiesto se comunicó de manera espontánea y en estricto apego a la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 11125001-010-010 relativa al Servicio de Seguridad, Vigilancia, Guarda y Custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles", así mismo nos manifestamos que en este procedimiento licitatorio que nos ocupa no se configura la hipótesis a que se refiere el artículo 15 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, en relación con el artículo 65 fracción III del mismo ordenamiento legal invocado, en virtud que no existen los elementos dispuestos en este ordenamiento legal, para ser calificada como una inconformidad; motivo por el que deberán desecharse por infundado, improcedente e inoperante el alegato expuesto en el Pliego de Observaciones como irregularidad....(SIC)

III. Con base en lo expuesto esta Autoridad Administrativa conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en Ley, se circunscribirá a resolver si el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica como Área Convocante, dio cumplimiento y se apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento, así como a las Bases contenidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, para la contratación del "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles", exclusivamente al tenor de las observaciones determinadas por el Área de Auditoría Interna de esta Instancia de Control.

Razón por la cual y del análisis y valoración de los argumentos contenidos en el Pliego de Observaciones número 11125/OIC-CA-009-2011, como del informe rendido por la Convocante, conjuntamente con la documentación enviada, y de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se advierten las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

A). Con relación a las observaciones marcadas con los numerales 1 y 2, mismos que se encuentran relacionadas entre sí, y que en lo sustancial señalan que el numeral 4.1 inciso a) no fue congruente con numeral 4.4 inciso b), debido a que en el primero se señala que las proposiciones se deberán foliar de manera individual en la propuesta técnica y económica y en el segundo señala "preferentemente foliada". Ya que el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su segundo párrafo señala que "...Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como, el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación. Por su parte el punto 4.4, inciso b) contenido de la propuesta económica, en el punto 1 dice: oferta económica elaborada en papel membreado del licitante, debidamente firmada (no rubrica) por el representante legal del licitante y preferentemente foliada. Sobre el particular, el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que:

Artículo 50.- La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición. (SIC)

De lo anterior podemos concluir que en efecto se advierte una falta de congruencia en los numerales 4.1 inciso a) y 4.4 inciso b) de la Convocatoria a la licitación, atento a lo que dispone el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece como obligatorio que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren, así como el supuesto a realizar por la falta de ello, previsión que debería estar indicada en la licitación pública, y por lo tanto, al tratarse de una disposición de cumplimiento y observancia general, debió establecerse sin contradicción alguna, en los términos establecidos por ese dispositivo.

No obstante que la observación se encuentra fundada por resultar una fuente de obligación que debió considerar la Convocante al momento de elaborar su convocatoria a la licitación, la misma resulta inoperante para decretar la nulidad del procedimiento de contratación, por lo siguiente:

El artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo substancial señala que en la convocatoria a la licitación pública, se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento.

Por su parte el artículo 33 párrafo tercero de esa Ley, señala que:

"...Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición." (SIC)

En la Junta de Aclaraciones celebrada el doce de noviembre del dos mil diez, las empresas Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial S.A. de C.V. y Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V., realizaron en su orden y en términos generales las siguientes preguntas:

¿ Es causa de descalificación presentar las propuestas técnicas y económica sin foliar?

¿Será motivo de descalificación el no presentar foliadas las propuestas?

A lo que el Área Convocante respondió:

"...Negativo, preferentemente deberá presentarla foliada...."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por lo tanto, si el requisito exigido a los licitantes en su numeral 4.1 inciso a) fue que: "...cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto se deberán enumerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante...", este requisito fue modificado y determinado como, "...preferentemente deberá presentarla foliada...", luego entonces los licitantes se sujetaron a esa modificación que formó parte de la Convocatoria.

Por lo tanto al no ser un requisito de cumplimiento obligatorio sino discrecional por parte de los licitantes, no puede ser motivo de descalificación su falta de cumplimiento, es decir, no puede ser desechada y/o descalificada la proposición de los licitantes por la falta de folio en ellas, ya que así fueron las condiciones requisitadas en la Convocatoria a las cuales se sujetaron los Licitantes. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Público que establece lo siguiente:

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. (SIC)

Por lo tanto resulta fundado pero inoperante ese aspecto de la observación que se analiza.

Por cuanto hace a lo señalado por el Titular del Área de Auditoría Interna en su pliego de observaciones relativo a que el inciso h) del numeral 4.1 tampoco fue congruente con el numeral 4.4, inciso b), Anexo No 3; ya que en el primero se solicitó que la propuesta económica incluyera el servicio ofertado de acuerdo a su proposición técnica, indicando el precio unitario y total de la (s) partida (s) del servicio que ofertó, el desglose del impuesto al valor agregado y el total de la oferta y en el segundo, únicamente el costo unitario más IVA conforme al anexo número 3



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Al respecto la convocante manifestó en términos generales que si bien dos de las ofertas económicas recibidas no fueron presentadas en apego a lo previsto en el numeral 4.1. Inciso h) de la convocatoria, "...la inobservancia de los requisitos establecidos en dicho numeral no están previstos como causas de desechamiento..."(sic)

Al respecto es de señalarse que si bien se aprecia en la Convocatoria una incongruencia respecto a esos requisitos señalados por el Área de Auditoria Interna, en su Pliego de Observaciones, también es cierto, que los mismos no son suficientes para determinar la nulidad de ese procedimiento de contratación por lo siguiente:

En la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, se señaló claramente el criterio de análisis técnico y evaluación de proposiciones económicas de la siguiente manera:

"...5. CRITERIO DE ANÁLISIS TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS..."

5.1. Criterio de Análisis Técnico:

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, realizará el análisis detallado a las ofertas técnicas presentadas por los licitantes participantes, efectuará el análisis detallado de las ofertas técnicas y se evaluarán bajo el criterio binario **"cumple o no cumple"** bajo las siguientes razones:

- a) El CONALEP evaluará y verificará que la totalidad de las cartas, documentos y especificaciones técnicas entregados por los proveedores participantes sean presentados en los mismos términos en que fueron solicitadas y se observe el 100% de lo especificado en las bases, así como lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnica"
- b) La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones evaluará que el contenido de todos y cada uno de los documentos solicitados en el punto 4.4 inciso "a", numerales 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de las bases sean presentados en los términos en los que fueron solicitados. En el caso de que no se cumpla con lo estipulado en alguno de estos numerales, será motivo de descalificación.
- c) ...
- d) ...
- e) Si al momento de la evaluación técnica y económica se advirtiera que algún licitante no cumple con alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria o en alguno de sus anexos será descalificado. Salvo aquellos casos que considera la convocante que no afectan la solvencia de la propuesta, de conformidad con lo que señala el Artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público." (SIC).

Contrario a lo señalado por la Convocante, si existió en la propia convocatoria el supuesto de descalificación para aquellos licitantes que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en la Convocatoria o en alguno de sus anexos, tal y como quedó establecido en el inciso e) del numeral 5.1., sin embargo no pasa por desapercibido lo siguiente

5.2. Criterio de evaluación económica:

Las proposiciones que se consideran para su evaluación económica, serán aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales, administrativos y técnicos de acuerdo con lo especificado en esta convocatoria. Por tal motivo, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de Adquisiciones y Servicios, realizarán el análisis detallado de las ofertas económicas bajo los siguientes criterios.

- a) Verificará que la oferta económica esté elaborada en papel membretado del licitante debidamente firmada (no rubricada) por el representante legal del licitante, de acuerdo a lo estipulado en el punto 4.4. b) y de conformidad con el formato de la propuesta Económica Anexo No. 3.
- b) ...
- c) En caso de que exista una discrepancia entre el desglose del I.V.A. y el total de las partidas cotizadas, se considerará para la evaluación el precio unitario.
- d) Elaborará un cuadro con el precio ofertado por partida, lo que permitirá realizar la evaluación de propuestas económicas en igualdad de condiciones para todos los licitantes.
- e) Tomará como base el precio unitario de las partidas ofertadas, considerando las opciones solicitadas en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas."(SIC) (El énfasis en nuestro).

Como se puede advertir de lo anterior, las proposiciones económicas presentadas por los licitantes fueron sujetas a evaluación exclusivamente a lo requisitado entre otros incisos, a los referidos en el a y e) del numeral 5.2., de la Convocatoria, en otras palabras, el Área Convocante verificó únicamente las ofertas económicas que fueron presentadas de acuerdo a lo estipulado en el punto 4.4. b) y de conformidad en el formato de la propuesta Económica Anexo No 3, es decir precio unitario más IVA, y no a lo solicitado en el punto 4.1 inciso h) de esa Convocatoria, supuesto que fue cumplimentado por todos los participantes a la licitación, tal y como fue corroborado por la propia Área de Auditoría interna al señalar en su pliego de observaciones:

"... Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, SA de C.V. (CISIE) presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b de la convocatoria, Grupo BRESPI, S.A de C.V, presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b de la convocatoria... y la Empresa Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial S.A. de C.V. (CAPSIESA) presentó el formato conforme al anexo 3 del numeral 4.4 inciso b de la convocatoria..." (SIC)

Por lo tanto las empresas participantes estuvieron sujetas a evaluación en igualdad de circunstancias, conforme a lo señalado en el inciso d) del numeral 5.2. de la Convocatoria referida, más aun que el Área Convocante tomo como base conforme a lo señalado en el inciso e) de ese punto, el precio unitario de las partidas ofertadas.

B). Con relación a la observación número 3, relacionada a que las proposiciones presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, celebrado el día 23 de noviembre de 2010, en su hoja 9, sexto punto del orden del día, el C. José Calderón García (designado para presidir el acto) indicó, que de conformidad con el Artículo 35, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público designado para presidir el acto de presentación y apertura de preposiciones y los licitantes participantes, rubricarán las propuestas técnicas y económicas que se presenten de acuerdo con la convocatoria de la licitación y en el Acuerdo número 6, se señala que el servidor público designado para presidir el acto y los licitantes, rubricaron la documentación de las propuestas técnicas y económicas presentadas; sin embargo de acuerdo a la documentación proporcionada por la propia Convocante dichas propuestas no contienen la firma del servidor público designado para presidir el acto.

Sobre el particular, es de señalarse que si bien las proposiciones de los licitantes no se encuentran rubricadas por el servidor público designado para presidir ese acto concursal,



"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

también lo es que, no es un elemento suficiente para determinar la nulidad del procedimiento de contratación motivo de análisis, en razón de que la falta de la firma indicada, no es causa imputable a los licitantes a ese procedimiento concursal y por consiguiente no afecta la solvencia de sus proposiciones para que resientan en su perjuicio una descalificación por ello. Por lo tanto, si bien dicha observación es fundada también lo es que la misma es inoperante para decretar la nulidad de la Licitación Pública Nacional mixta número 11125001-010-10.

C). Con relación a las observaciones marcadas con los numerales 4, 5 y 6 del Pliego de Observaciones con referencia 11125/OIC-CA-009-2011, emitido por la Titular de la Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Conalep, relativos a: 4.- En el fallo la convocante no incorporó en el costo total del contrato determinado, 1 día adicional, considerando que 2012 es año bisiesto; 5.- El Área convocante, incluyó en el monto total a contratar, el costo de 3 supervisores por un importe de \$402,230.00; sin considerar que en las especificaciones técnicas del servicio requerido, el supervisor será designado por el CONALEP y contratado con cargo y pago del licitante adjudicado, y 6.- Con relación a los servicios extraordinarios se consideró un total de 17 elementos por 20 días, debiendo ser 9 elementos por 2 días; 7 por 12 y uno por 6 días.

Con base en lo expuesto, y derivado del reconocimiento realizado por la Convocante mediante los oficio DIA-028/2011 y DIA-0160/2011, en los que expresa el error cometido en la evaluación de las proposiciones económicas de los Licitantes, en los términos confirmados por el Área de Auditoría Interna de esta Instancia de Control, al señalar que el Área Convocante en el fallo no incorporó en el costo total del contrato determinado, 1 día adicional, considerando que 2012 es año bisiesto; el haber incluido en el monto total a contratar, el costo de 3 supervisores por un importe de \$402,230.00; sin considerar que en las especificaciones técnicas del servicio requerido, el supervisor será designado por el CONALEP y contratado con cargo y pago del licitante adjudicado, y consideró servicios extraordinarios por un total de 17 elementos por 20 días, debiendo ser 9 elementos por 2 días; 7 por 12 y uno por 6 días. Advirtiéndose así que el Área Convocante no se ajustó a lo establecido en el propio artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito, con relación al primer párrafo del artículo 51 del Reglamento que señala:

" Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas..." (SIC)

Ni a las bases contenidas en su Convocatoria a la licitación. Razón por la se determina fundadas las observaciones marcadas con los numerales 4, 5 y 6 del Pliego de Observaciones con referencia 11125/OIC-CA-009-2011, emitido por la Titular de la Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Conalep, para determinar procedente la nulidad parcial del procedimiento de contratación denominado Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, para la contratación del "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el



"2011, Año del Turismo en México".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles".

IV.- Por lo antes expuesto y toda vez que es fundado el Pliego de Observaciones con número de referencia 11125/OIC/CA-009/2011, de fecha tres de febrero del dos mil once, emitido y presentado por la Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es procedente en términos de lo establecido por el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, decretar la nulidad del Acto de Fallo de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, y todo acto derivado de este, de la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, para la contratación del "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles", y reponer el procedimiento de Licitación a partir de la evaluación de las proposiciones económicas de los Licitantes, subsistiendo en consecuencia la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. Por lo que atendiendo el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen, enunciativa más no limitativa para que se realice conforme a derecho, las siguientes directrices para su reposición:

1.- En cumplimiento a lo ordenado por esta determinación, el Área Convocante, emitirá el Acuerdo correspondiente, mediante el cual determina dejar sin efectos el Acto de Fallo de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, y todo acto derivado de este, y ordenará la reposición del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, a partir de la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes participantes a la misma, debiendo de notificar ese proveído a esos licitantes.

2.- El Servidor Público designado procederá a la rúbrica de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los Licitantes, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- El Área Convocante procederá a la evaluación exclusivamente de las proposiciones económicas de los participantes licitantes para la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

4.- Una vez realizado lo anterior el Área Convocante emitirá el fallo correspondiente, el cual deberá contener todos y cada uno de los elementos exigidos por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- Una vez realizado lo anterior el Área Convocante, dará continuidad con el procedimiento respectivo conforme a los plazos y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"2011, Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-01/2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica,

RESUELVE

- PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundado el Pliego de Observaciones número 11125/OIC-CA-009-2011, de fecha tres de febrero del dos mil once, emitido y presentado por la Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- SEGUNDO.** Por lo expuesto y analizado en los considerandos III y IV, con fundamento en los artículos 37 último párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **Decreta la nulidad** del Acto de Fallo de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, y todo acto derivado de este, de la Licitación Pública Nacional Mixta Plurianual número 11125001-010-10, para la contratación del "Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia de las Oficinas Nacionales, Almacén de Distribución, Unidades Administrativas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y sus 27 Planteles, así como la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 6 Planteles", para efectos de reponer el procedimiento de Licitación a partir de la evaluación de las proposiciones económicas de los Licitantes.
- TERCERO.-** El Área Convocante deberá proceder, en los términos señalados en el considerando IV del presente instrumento resolutivo, en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo de remitir a esta Área de Responsabilidades, la constancia documental que así lo acredite.
- CUARTO.** Notifíquese por oficio al Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; al tercer interesado empresa "CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", por conducto de su representante legal, y por oficio al Área Convocante COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, para el efecto de que se sirva dar cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero del presente fallo.

Así lo proveyó y firma el LIC. JAVIER RODRIGO VILLEGAS GARCÉS, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.